



ADICIÓN No.4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.265 DE 2012, PARA LA VERIFICACION Y RECIBO DE LA INFRASTRUCTURA FÉRREA DESAFECTADA COMO RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS OTROSÍS Nos. 13, 14, 15, 16, 17 y 18, y SUS RESPECTIVAS ADICIONES, AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.O-ATLA-00-99, SUSCRITO CON EL CONCESIONARIO FENOCO S.A.

CAMILO MENDOZA ROZO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.503.446 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 262 de 2012, obrando en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, según delegación contenida en el Numeral 13.3 de la Resolución No. 308 de 2013 y por la otra, ÁNGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.520.559 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERFÉRREA ATLÁNTICO, con NIT.900522856-2, constituido mediante Acuerdo Consorcial de 8 de marzo del 2012 que se adjunta, hemos acordado suscribir la presente Adición al Contrato de Interventoría No.265 de 2012, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1. Que el 25 de mayo de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Interférrea Atlántico, conformado por Consultora Latinoamericana de Ingeniería S.A. COLINSA S.A., ARDANUY INGENIERIA S.A y TNM LIMITED, previo Concurso de Méritos No. SEA-CM-006-2011, celebraron el Contrato de Interventoría No.265 de 2012 cuyo objeto, previsto en el Literal (a) de la Sección 1.01, es "regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión y los tramos desafectados correspondiente a los corredores La Dorada Chiriguaná, Puerto Berrío Cabañas, Facatativá Bogotá, Bogotá Belencito y La Caro Zipaquirá, que incluye pero no se limita a la interventora técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. O-ATLA-0099, sus adicionales y otrosíes de la Concesión de la Red Férrea del Atlántico, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija."
- 2. Que el plazo del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, según lo previsto en el Literal b) de la Sección 1.01 y en la Sección 1.05, es de treinta y siete (37) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, esto es el 24 de julio de 2012.
- 3. Que mediante "Aclaración al Contrato de Interventoría No.265 de 2012", de 21 de diciembre de 2012, se aclaró el Literal a) de la Sección 1.03 "Valor y forma de pago", del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, en el sentido de señalar que el valor del contrato "se fija en la suma única de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y





CINCO PESOS M/L (\$8.668'.023.785) constantes de diciembre de 2011, incluido el IVA". Aclarando, que el valor por concepto de Interventoría de tramos desafectados es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L (486'.599.213) que remunera la ejecución de las labores de interventoría en los tramos desafectados desde el acta de inicio, esto es el 24 de julio de 2012, hasta el 23 de febrero de 2013.

- 4. Que mediante "Adición al Contrato de Interventoría", de 21 de febrero de 2013, se modificó el Literal a) de la Sección 1.03 "Valor y forma de pago", del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, en el sentido de establecer que el valor del contrato es de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (\$8.849.146.826) PESOS M/L constantes de diciembre de 2011, incluido el IVA, precisando que los pagos por la ejecución de las labores de Interventoría en los tramos desafectados cubren el periodo desde el 24 de febrero de 2013, hasta el 30 de abril de 2013.
- 5. Que mediante "Adición 2 al Contrato de Interventoría" de 30 de abril de 2013, se modificó el Literal a) de la Sección 1.03 "Valor y forma de pago", del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, en el sentido de establecer que el valor del contrato es de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS (\$9.173.546.302) PESOS M/L constantes de diciembre de 2011, incluido el IVA, precisando que los pagos por la ejecución de las labores de Interventoría en los tramos desafectados cubren el periodo desde el 1 de mayo de 2013, hasta el 31 de agosto de 2013.
- 6. Que mediante "Adición 3 al Contrato de Interventoría" de 30 de agosto de 2013, se modificó el literal a) de la Literal a) de la Sección 1.03 "Valor y forma de pago", en el sentido de establecer que el valor del contrato es de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L (\$ 9.335.746.040) constantes de diciembre de 2011 incluido el IVA, precisando que los pagos por la ejecución de las labores de Interventoría en los tramos desafectados cubren el periodo desde el 1 de septiembre de 2013, hasta 31 de octubre del 2013. En este sentido, se modificó el Numeral i) del Literal b) de la Sección 1.03. Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012, el cual quedó así, para todos los efectos:

"Sección 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago

" b) (...)

Por la interventoría de los tramos desafectados que se encontraban en administración:

Dos pagos mensuales iguales por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2012; Un pago por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$162.199.738,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 31 de DICIEMBRE DE 2012; Un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$81.099.869,00) M/L, constantes de diciembre de



2011 el 30 de ENERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$81.099.868,00) M/L, constantes de diciembre de 2011, el 28 de FEBRERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de Diciembre de 2011, el 31 de MARZO de 2013 y un último pago por la suma de CIEN MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$100.023.172,00), constantes de Diciembre de 2011, el 30 de ABRIL de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de MAYO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de JUNIO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de JULIO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de AGOSTO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2013, y un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de Octubre de 2013. (...)

- 7. Que como se desprende de lo anterior, las labores relacionadas con la interventoría de los tramos desafectados correspondientes a los corredores La Dorada Chiriguaná, Puerto Berrío Cabañas, Facatativá Bogotá, Bogotá Belencito y La Caro Zipaquirá, del Contrato de Concesión No. O-ATLA-0099, sus adicionales y otrosíes de la Concesión de la Red Férrea del Atlántico, sólo están remuneradas en el contrato hasta el 31 de octubre de 2013.
- 8. Que el 31 de octubre de 2013, el Concesionario FENOCO S.A., finaliza las actividades de control y operación de los tramos desafectados correspondientes a los corredores férreos desafectados, esto es, La Dorada Chiriguaná,: Puerto Berrío Cabañas; Facatativá Bogotá; Bogotá Belencito y La Caro Zipaquirá, e inicia el proceso de verificación y entrega de la infraestructura desafectada como resultado de la liquidación de los Otrosí Nos.13, 14, 15, 16, 17, y 18 y sus respectivas Adiciones, al Contrato de Concesión No.O-ATLA-00-99, suscrito entre el INCO, hoy ANI y el Concesionario FENOCO S.A..
- 9. Que se hace necesario Adicionar el Contrato de Interventoría, para que la Interventoría adelante el proceso de verificación y recibo de la infraestructura desafectada como resultado de la liquidación de los Otrosíes Nos. 13, 14, 15, 16, 17, y 18 y sus respectivas Adiciones, al Contrato de Concesión No .O-ATLA-00-99, a partir del 31 de octubre de 2013.
- 10. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Literal (b) de la Sección 1.03 del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, será necesario adicionar el Contrato de Interventoría en dos pagos cada uno por valor

Myd



de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$140.999.460,00), constantes de diciembre de 2011, para remunerar la ejecución de labores de interventoría en tramos desafectados, para efectos de la liquidación de los Otrosí Nos.13, 14, 15, 16, 17, y 18 y sus respectivas Adiciones, al Contrato de Concesión No.O-ATLA-00-99, suscrito entre el INCO, hoy ANI y el Concesionario FENOCO S.A.

- 11. Que para efectos de la presente Adición, la Agencia cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 102613 del 30 de octubre de 2013 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 297.500.000,00) valor que incluye la correspondiente indexación.
- 12. Que la presente adición cuenta con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Gerencia de Proyectos de Modo Férreo y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el Literal (a) y el Numeral (i) del Literal (b) de la Sección 1.03. Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, los cuales quedarán así:

"Sección 1.03. Valor y Forma de Pago

(...)

- El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$9.617.744.960) constantes de Diciembre de 2011 incluido el IVA, valor que se discrimina de la siguiente manera: (i) valor del contrato: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$8.291.159.448), constantes de diciembre de 2011. (ii) IVA: MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS QUINIENTOS (\$1.326.585.512) constantes de diciembre de 2011. El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta
- (b) (...)Dos pagos mensuales iguales por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2012; Un pago por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y



NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$162.199.738,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 31 de DICIEMBRE DE 2012; Un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$81.099.869,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 30 de ENERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$81.099.868,00) M/L, constantes de diciembre de 2011, el 28 de FEBRERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de Diciembre de 2011, el 31 de MARZO de 2013, un pago por la suma de CIEN MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$100.023.172,00), constantes de Diciembre de 2011, el 30 de ABRIL de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de MAYO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de JUNIO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de JULIO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de AGOSTO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de Octubre de 2013, y dos pagos iguales por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$140.999.460,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA. Los pagos a los cuales hace referencia la Cláusula Primera de la presente Adición, remuneran la ejecución de todas las actividades necesarias para la liquidación de los Otrosíes Nos.13, 14, 15, 16, 17, y 18 y sus respectivas Adiciones al Contrato de Concesión O-ATLA-099, y por consiguiente los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de los servicios requeridos de acuerdo con los entregables de orden técnico, financiero, predial, jurídico, socio ambiental y de aquellas actividades resultantes de la liquidación mencionada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las PARTES fijarán el Plan de trabajo para las labores de liquidación de los Otrosíes Nos.13, 14, 15, 16, 17, y 18 y sus respectivas Adiciones al Contrato de Concesión O-ATLA-099, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente documento donde se identifiquen los productos a entregar de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Otrosí.





CLÁUSULA TERCERA. El Consorcio Interférrea del Atlántico se compromete a modificar la Póliza Única de Cumplimiento otorgada para amparar las obligaciones del contrato, de conformidad con el contenido de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. Documentos: Hacen parte de la presente adición los siguientes documentos: 1) Acuerdo Consorcial de Fecha 8 de marzo del 2012; 2) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y 3). Certificado de Disponibilidad Presupuestal de octubre de 2013.

CLÁUSULA QUINTA. Las Clausulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, no modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y validez.

CLÁUSULA SEXTA. El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal. 3 1 007 2013

POR LA AGENCIA

POR EL CONSORCIO INTERFERREA ATLÁNTICO

CAMILO MENDOZA ROZO

Vicepresidente de Gestión Contractual

ANGEL AL BERTO BARRANTES ACOSTA

Representante Legal

Proyectó:

Samir Eduardo Espitia Angulo. – Gestor 13 Apoyo Técnico grupo de proyectos férreos

José Luis Rincón Pinzón. – Gestor T1 07 Apoyo Técnico grupo de proyectos férreos

Revisó:

Julian David Rueda- Experto 7- Grupo Férreo

Maria del Pilar Vergel- Abogada Gestión Contractual 2

Aprobó:

Dina Rafaela Sierra – Gerente de Proyectos Férreos

15. 16. 17. v 18 v sus resnectivns Adidoner at Curt